



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA
SALA UNICA-(AREA CIVIL-FAMILIA-LABORAL)
E-mail: stsuppam@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO POR CINCO (5) FORMA VIRTUAL

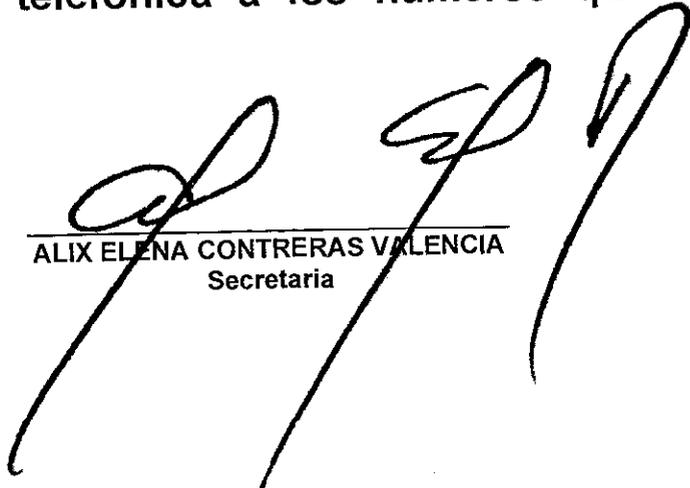
Hoy doce (12) de junio de dos mil veinte (2020) siendo las ocho de la mañana (8:00), **INICIA** el término de cinco (5) días de traslado para que la parte apelante (DEMANDANTE) sustente la APELACIÓN so pena de **DECLARARSE DESIERTO EL MISMO**, conforme lo establece el AUTO de fecha 10 de junio de 2020, y de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 806 de junio 4 /2020 expedido por el Gobierno Nacional, en su artículo 14, inciso 3 y el artículo 7, numeral 7.2., del Acuerdo PCSJA20-11556 de mayo 22 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura. **VENCE** el día diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020) a las seis de la tarde (6:00).

CLASE DE ACTUACION	DEMANDANTE (S)	DEMANDADO (S)	TRASLADO	TÉRMINO	FECHA Y HORA DE INICIACIÓN	FECHA Y HORA DE VENCIMIENTO	MAGISTRADO (A) PONENTE
PROCESO VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL RAD: 54-518-31-12- 001-2018-00117-01 APELACION SENTENCIA	FREDY HERRERA ANDRADE y otros	TRANSPORTES EL PALMAR S.A.S. REPRESENTANTE LEGAL GUILLERMO PULIDO BUITRAGO- COMO TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE LLAMADO EN GARANTIA: EQUIDAD SEGUROS GENERALES	A LA PARTE DEMANDANTE PARTE APELANTE	CINCO (5) DIAS	12 DE JUNIO DE 2020 HORA: 8:00 A.M.	19 DE JUNIO DE 2020 HORA: 6:00 P.M.	DR. JAIME RAUL ALVARADO PACHECO

TRASLADO que se pone en conocimiento a la parte **RECURRENTE (DEMANDANTE)** en la página **WEB DE LA RAMA JUDICIAL**, LINK <https://www.ramajudicial.gov.vo/web/secretaria-general-del-tribunal-superior-de-pamplona> en el micrositio **TRASLADOS**

El escrito de sustentación del recurso deberá remitirse a la cuenta de correo electrónico, stsuppam@cendoj.ramajudicial.gov.co

Una vez vencido el término de los cinco (5) días el diecinueve (19) de junio de 2020 a las seis (6:00) de la tarde, al día siguiente la Secretaría correrá TRASLADO A LOS NO RECURRENTEs del escrito de SUSTENTACIÓN del RECURSO por el término de cinco (5) días en forma virtual conforme prevé el artículo 110 del C.G.P., en armonía con el inciso 3 del Artículo 9 del Decreto 806 de 2020. La fijación del traslado virtual podrá ser consultada en la página WEB de la RAMA JUDICIAL. Asimismo, se remitirá por correo electrónico a la parte apelante que obre en el expediente y para mayor garantía se comunicará vía telefónica a los números que aparezcan registrados en el expediente.



ALIX ELENA CONTRERAS VALENCIA
Secretaria